

**INFORME:** Señor Juez, al consultar los Antecedentes Disciplinarios de la abogada ESTEFANY CORREA CÁRDENAS, no fue posible obtener respuesta del servidor a pesar de la insistencia en ello, ya que en todas las ocasiones mostró un error del servidor. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, [jedslitigioestrategico@gmail.com](mailto:jedslitigioestrategico@gmail.com), éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal  
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

<b>Demanda</b>	Deslinde y amojonamiento
<b>Demandante:</b>	Luis Ángel y Gerardo Elías Soto Ruiz
<b>Demandada:</b>	Martha Elena Llano Serna
<b>Radicado:</b>	050013103021-2021-00418-00
<b>Asunto:</b>	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe, al estudiar la presente demanda se observa que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, en concordancia con las disposiciones que trae el Decreto 806 de 2020, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsanen los defectos que se pasan a mencionar:

1. Se aportará la copia auténtica de la sentencia de adjudicación del 22 de septiembre de 1984 del Juzgado 14 Civil del Circuito de Medellín, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 401 del Código General del Proceso.
2. Se allegará dictamen pericial que “determine la línea divisoria” objeto de la demanda, conforme al numeral 3º la norma antes citada.
3. Se indicará cuál es el propósito de lo expuesto en el hecho 4º de la demanda.
4. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez que se echa de menos el juramento de que trata dicha norma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 001 fijado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy 14 de 1 de 2021 a las 8 A.M.

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria